

COOPEXBAN LTDA.

NIT: 860.035.543-9

REGLAMENTO DE CRÉDITO

INTRODUCCIÓN

EL **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, EN USO DE LAS FACULTADES OTORGADAS POR LOS ESTATUTOS, CON BASE EN EL ESTUDIO EFECTUADO POR EL COMITÉ DE CRÉDITO, PARA AJUSTAR EL SERVICIO DE CRÉDITO A LOS COOPERADOS, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES SOCIO ECONÓMICAS DEL PAÍS. EN CONCORDANCIA CON DISPOSICIONES LEGALES EXPEDIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, QUE RIGEN LA ACTIVIDAD COOPERATIVA, CONTENIDAS EN LA LEY 454 DE 1.998, LA RESOLUCIÓN No. 1507 DE NOVIEMBRE 27 DE 2001, LAS CIRCULARES BASICA CONTABLE - FINANCIERA Y JURÍDICA, COMPLEMENTADA Y MODIFICADA MEDIANTE CIRCULAR EXTERNA No.01 DEL 23 DE ENERO DE 2009.

TENIENDO EN CUENTA ADEMÁS, LA REGLAMENTACIÓN SOBRE CONSTITUCIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO VIDA DEUDORES, EXPEDIDA POR UNA COMPAÑÍA ASEGURADORA, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, REVISÓ Y ACTUALIZÓ LAS CONDICIONES OFRECIDAS POR **COOPEXBAN LIMITADA** PARA OTORGAMIENTO DE CRÉDITO A SUS ASOCIADOS, ASÍ:

1. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

LAS SOLICITUDES TRAMITADAS POR LOS COOPERADOS, SERÁN RECIBIDAS Y ESTUDIADAS DENTRO DEL NIVEL MÁXIMO DE ENDEUDAMIENTO QUE PUEDE CONCEDERSE A CARGO DE UN ASOCIADO, EL CUAL SE FIJA EN **DOS PUNTO CINCO (2.5) VECES LOS APORTES ORDINARIOS**.

EL COOPERADO DETERMINARÁ LA FORMA DE UTILIZAR EL CUPO, BIEN A TRAVÉS DE UNA SÓLA LÍNEA O COMBINANDO LAS DIFERENTES OPCIONES OFRECIDAS POR LA COOPERATIVA.

DE TODAS MANERAS, EL MONTO DE CRÉDITO A OTORGAR ESTARÁ CONDICIONADO A LA CAPACIDAD DE PAGO DEL COOPERADO SEGÚN SUS INGRESOS MENSUALES.

2. LÍNEAS DE CRÉDITO.

DEPUÉS DE **SEIS (6) MESES** DE VINCULACIÓN COMO ASOCIADO (A) EL (LA) COOPERADO (A) PODRÁ ACCEDER A CRÉDITO, PARA SATISFACER NECESIDADES DE EFECTIVO U OBTENER BIENES Y SERVICIOS, A TRAVÉS DE LAS SIGUIENTES LÍNEAS O MODALIDADES.

2.1. PRÉSTAMO SOBRE APORTES

DENTRO DE ESTA LÍNEA DE CRÉDITO, LOS COOPERADOS PODRÁN OBTENER DINERO EN EFECTIVO, PARA LIBRE INVERSIÓN CUMPLIENDO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

CUPO:	HASTA EL 250% DEL VALOR DE LOS APORTES ORDINARIOS
PLAZO:	DE SEIS (6) DOCE (12) DIECIOCHO (18) VEINTICUATRO (24) TREINTA Y SEIS (36) O HASTA CUARENTA Y OCHO (48) MESES.
AMORTIZACIÓN:	MÁXIMO 40% EN CUOTAS SEMESTRALES Y 60% EN CUOTAS MENSUALES O EL 100% EN CUOTAS MENSUALES.
INTERESES:	DIECISIETE POR CIENTO (17%) ANUAL VENCIDO SOBRE SALDO.
REQUISITOS:	PRESENTAR SOLICITUD Y PAGARÉ DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS Y FIRMADOS POR EL SOLICITANTE (DEUDOR) Y LOS CODEUDORES.

PARÁGRAFO: SI EL MONTO TOTAL DE CRÉDITO SOLICITADO, NO SUPERA EL 100% DE LOS APORTES ORDINARIOS, EL PRÉSTAMO SOLICITADO POR EL COOPERADO, SE TRAMITARÁ COMO “PRÉSTAMO RECURSOS PROPIOS”. NO REQUERIRÁ CODEUDOR Y LOS INTERESES SERÁN ÚNICAMENTE DEL CATORCE POR CIENTO (14%) ANUAL VENCIDO.

EN EL EVENTO, DE UNA NUEVA SOLICITUD SUPERANDO EL 100% DE LOS APORTES ORDINARIOS, DEBERÁ SER CANCELADO EL SALDO Y TRAMITAR UN NUEVO PAGARÉ EN CONDICIONES ORDINARIAS. SIEMPRE Y CUANDO PREVIAMENTE HAYA SIDO CANCELADO MÍNIMO EL 30% DEL CRÉDITO ANTERIOR.

CUANDO SE TRATE DE UN COOPERADO QUE CUMPLE (70) AÑOS DE EDAD DENTRO DE LAVIGENCIA DEL CREDITO, EL COOPERADO DEBERÁ CONTINUAR AMPARADO BAJO EL SEGURO VIDA DEUDORES. POR CONSIGUIENTE, EL ASOCIADO SEGUIRÁ ASUMIENDO EL PAGO DE LA PRIMA HASTA CANCELAR LA RESPECTIVA OBLIGACIÓN.

DE OTRA PARTE, EL COOPERADO MAYOR DE SETENTA (70) AÑOS QUE DESÉE OBTENER CRÉDITO POR MONTO SUPERIOR AL 100% DE SUS APORTES ORDINARIOS, PODRÁ TRAMITARLO ASUMIENDO EL PAGO DE LA PRIMA MENSUAL VIGENTE DE ACUERDO A LA TASA ESTABLECIDA DENTRO DEL RANGO DE EDADES DEFINIDO POR LA ENTIDAD ASEGURADORA.

POR TAL MOTIVO, SUGERIMOS A LOS ASOCIADOS PRÓXIMOS A CUMPLIR SETENTA (70) AÑOS DE EDAD, TENER EN CUENTA ESA CIRCUNSTANCIA EN EL MOMENTO DE SOLICITAR UN CRÉDITO.

EN LA MODALIDAD “PRÉSTAMO RECURSOS PROPIOS”, CON INTERESES DEL 14% ANUAL VENCIDO, EL COOPERADO (A) PODRÁ TENER VARIOS CRÉDITOS A LA VEZ, POR MONTO TOTAL EQUIVALENTE AL 100% DE SUS APORTES ORDINARIOS.

2.2. PRÉSTAMO SOLIDARIO PÓLIZAS

ESTA LÍNEA PERMITIRÁ A LOS AFILIADOS, SATISFACER NECESIDADES RELACIONADAS CON OBTENCIÓN DE SERVICIOS COMO: SALUD, PAGO DE IMPUESTOS, SEGUROS, ETC.

LAS SOLICITUDES POR ESTE CONCEPTO, SERÁN ATENDIDAS DENTRO DEL NIVEL TOTAL DE ENDEUDAMIENTO.

CUPO MÁXIMO : EL DISPONIBLE POR EL COOPERADO, DENTRO DEL NIVEL TOTAL DE ENDEUDAMIENTO AL MOMENTO DE SOLICITAR EL CRÉDITO.

PLAZO: HASTA CUARENTA Y OCHO (48) MESES.

AMORTIZACIÓN: MÁXIMO 40% EN CUOTAS SEMESTRALES Y EL 60% EN CUOTAS MENSUALES O EL 100% EN CUOTAS MENSUALES.

INTERESES: QUINCE POR CIENTO (15%) ANUAL VENCIDO SOBRE SALDO.

REQUISITOS: PRESENTAR SOLICITUD Y PAGARE FIRMADO POR EL SOLICITANTE (DEUDOR) Y CODEUDORES.

LA APROBACIÓN DE CRÉDITO EN ESTA MODALIDAD, ESTARÁ SUJETA AL LIMITE DEL TOTAL DE RESPONSABILIDADES QUE PUEDE ADQUIRIR UN COOPERADO CON RELACIÓN A SUS APORTES ORDINARIOS.

2.3 PRÉSTAMO ANTICIPO SOLIDARIO

ESTE CRÉDITO SE OTORGA HACIENDO PARTE DEL CUPO TOTAL DE ENDEUDAMIENTO, BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

CUPO: HASTA \$1.000.000.00

PLAZO: HASTA **DOCE (12)** MESES
AMORTIZACIÓN: CUOTAS MENSUALES
INTERESES: **DOCE POR CIENTO (12%)** ANUAL VENCIDO SOBRE SALDO.

REQUISITOS: PRESENTAR SOLICITUD Y PAGARE FIRMADO POR EL SOLICITANTE. NO REQUIERE CODEUDOR Y SOLAMENTE PODRÁ REGISTRARSE UN CRÉDITO A LA VEZ EN CABEZA DE UN (A) COOPERADO (A)

2.4. PRÉSTAMO PARA FINANCIACIÓN DE VACACIONES

EN ESTA MODALIDAD, LOS PRÉSTAMOS SERÁN OTORGADOS **DENTRO DEL NIVEL TOTAL DE ENDEUDAMIENTO**, CON BASE EN LOS APORTES EXTRAORDINARIOS FIJADOS POR LA HONORABLE ASAMBLEA GENERAL, ASÍ:

CUPO: PARA ASOCIADOS HASTA CON \$ 100.000.00 DE APORTES EXTRAORDINARIOS, QUINIENTOS MIL PESOS (**\$ 500.000.00**)

PARA ASOCIADOS CON APORTES EXTRAORDINARIOS DE \$100.001.00 HASTA \$300.000.00, UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (**\$1.500.000.00**)

PARA ASOCIADOS CON APORTES DE \$300.001.00 A \$ 500.000.00, DOS MILLONES DE PESOS (**\$ 2.000.000.00**)

PARA ASOCIADOS CON APORTES EXTRAORDINARIOS MAYORES A \$500.001.00, DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (**\$2.500.000.00**)

PLAZO: MÁXIMO UN AÑO, PARA CRÉDITOS HASTA POR \$1.500.000.00. Y PARA CRÉDITOS HASTA POR \$2.500.000.00, HASTA VEINTICUATRO (24) MESES.

AMORTIZACIÓN: MÁXIMO EL 40% EN CUOTAS SEMESTRALES Y EL 60% EN CUOTAS MENSUALES O EL 100% EN CUOTAS MENSUALES.

INTERESES: **DIEZ POR CIENTO (10%)** ANUAL VENCIDO SOBRE SALDO.

REQUISITOS: TENER MÍNIMO **DOS (2)** APORTES EXTRAORDINARIOS. PRESENTAR SOLICITUD Y PAGARE DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL SOLICITANTE (DEUDOR) Y LOS CODEUDORES.

EN ESTA MODALIDAD, LOS COOPERADOS TENDRÁN DERECHO A UN (1) SOLO PRÉSTAMO Y PARA OBTENER UN NUEVO CRÉDITO, SE REQUERIRÁ HABER CANCELADO MÍNIMO EL **50%** DEL PRÉSTAMO ANTERIOR Y RECOGER EL SALDO PENDIENTE CON EL NUEVO CRÉDITO, SI EL CREDITO HA SIDO TOMADO A MÁS DE UN AÑO.

2.5 PRESTAMO FINANCIACIÓN ESTUDIOS

A TRAVÉS DE ESTA LÍNEA LOS COOPERADOS, PODRÁN FINANCIAR ESTUDIOS A NÍVEL DE BACHILLERATO, UNIVERSIDAD O ESPECIALIZACIÓN, A TÍTULO PERSONAL O DE LOS HIJOS. DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES PARÁMETROS:

CUPO: EL DISPONIBLE QUE TENGA EL SOLICITANTE EN EL MOMENTO DE PRESENTAR LA SOLICITUD, DENTRO DEL NIVEL TOTAL DE ENDEUDAMIENTO.

PLAZO: HASTA UN AÑO DE PLAZO (MÁXIMO 12 MESES)

INTERESES:	DOCE (12%) POR CIENTO ANUAL VENCIDO.
AMORTIZACIÓN:	MÁXIMO 40% EN CUOTAS SEMESTRALES Y 60% EN CUOTAS MENSUALES O EL 100% EN CUOTAS MENSUALES.
REQUISITOS:	PRESENTAR SOLICITUD Y PAGARÉ, DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS Y FIRMADOS POR EL SOLICITANTE (DEUDOR) Y CODEUDORES. ANEXAR COPIA DE ORDEN DE MATRÍCULA EN LA RESPECTIVA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

2.6 PRÉSTAMO PROMOCIÓN TURÍSTICA.

ADICIONAL AL PRÉSTAMO PARA VACACIONES, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, APROBÓ CRÉDITO PARA **PROMOCIÓN TURÍSTICA**, UTILIZABLE DENTRO DEL NIVEL TOTAL DE ENDEUDAMIENTO, BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

CUPO	HASTA \$2.500.000.00
PLAZO:	DE SEIS (6) DOCE (12) DIECIOCHO (18) VEINTICUATRO (24) TREINTA Y SEIS (36) O HASTA CUARENTA Y OCHO (48) MESES.
AMORTIZACIÓN	MÁXIMO EL 40 % EN CUOTAS SEMESTRALES Y EL 60% EN CUOTAS MENSUALES O EL 100% EN CUOTAS MENSUALES.
INTERESES:	DOCE (12%) ANUAL VENCIDO SOBRE SALDOS.
REQUISITOS:	POR TRATARSE DE UN SERVICIO ADICIONAL AL DE LÍNEA DE VACACIONES, LA EXPEDICIÓN DEL CHEQUE DEBERÁ SER EFECTUADA A NOMBRE DE LA ENTIDAD PROMOTORA O A NOMBRE DEL COOPERADO, PREVIA PRESENTACIÓN DE FACTURA DEBIDAMENTE CANCELADA. ADEMÁS, SERÁ NECESARIO PRESENTAR SOLICITUD Y PAGARÉ CON DOS (2) CODEUDORES. PARA UN NUEVO CRÉDITO EN ESTA MODALIDAD, DEBE HABER SIDO CANCELADO MÍNIMO EL 30% DEL CRÉDITO ANTERIOR Y RECOGER EL SALDO CON EL NUEVO CRÉDITO.

2.7 SERVICIO ASISTENCIA A ESPECTÁCULOS, ACTOS CULTURALES O RECREATIVOS

EN ESTE CAMPO, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ESTABLECIÓ UN SERVICIO DENTRO DEL NIVEL TOTAL DE ENDEUDAMIENTO, ASÍ:

CUPO	HASTA SEISCIENTOS MIL (\$600.000.00) PESOS M/CTE.
PLAZO:	HASTA DIEZ (10) MESES
INTERESES:	DOCE (12%) ANUAL SOBRE SALDOS
AMORTIZACIÓN	MENSUAL

REQUISITOS: FORMALIZACIÓN DE PAGARÉ CON FIRMA DEL COOPERADO (A) SOLICITANTE (SIN CODEUDOR) PARA UN NUEVO CRÉDITO EN ESTA LÍNEA, DEBE HABER SIDO CANCELADO EL ANTERIOR.

2.8 PRÉSTAMO POR CALAMIDAD DOMÉSTICA

LÍNEA DE CRÉDITO ESTABLECIDA CON EL FIN DE FINANCIAR GASTOS GENERADOS POR FALLECIMIENTO DE UN MIEMBRO DEL GRUPO FAMILIAR DEL COOPERADO (A) DENTRO DE LOS SIGUIENTES PARÁMETROS:

CUPO: HASTA OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000.00) PESOS MCTE.

PLAZO: MÁXIMO DOCE (12) MESES.

INTERESES: CERO (0) SIN COSTO POR FINANCIACIÓN

REQUISITOS: PRESENTAR SOLICITUD Y PAGARÉ DEBIDAMENTE DILIGENCIADO, CON FIRMA DEL COOPERADO Y UN (1) CODEUDOR. DOCUMENTADO MEDIANTE PRESENTACIÓN DE CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN Y OFICIO QUE DEMUESTRE EL PARENTESCO CON EL COOPERADO SOLICITANTE.

3. CONDICIONES GENERALES.

PARA APROBACIÓN DE CRÉDITO EN LAS LÍNEAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO, EL COMITÉ DE CRÉDITO ESTUDIARÁ Y ANALIZARÁ LAS SOLICITUDES, TENIENDO EN CUENTA: **EL MONTO SOLICITADO; CAPACIDAD DE PAGO DEL SOLICITANTE; SU NIVEL DE ENDEUDAMIENTO; OTRAS DEUDAS CONOCIDAS Y EL CUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LOS CRÉDITOS ANTERIORES. POR CONSIGUIENTE, LA COOPERATIVA NO ESTA OBLIGADA A CONCEDER CRÉDITO POR EL TOTAL DEL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO DETERMINADO POR LOS APORTES ORDINARIOS.**

EL MONTO DE CRÉDITO SERÁ CONCEDIDO, **DENTRO DEL NIVEL TOTAL DE ENDEUDAMIENTO, ACORDE CON LA CAPACIDAD DE PAGO DEMOSTRADA POR EL COOPERADO (A) SOLICITANTE.** LA CUAL, DEBERÁ SER ANALIZADA POR EL COMITÉ DE CRÉDITO A TRAVÉS DE INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COOPERADO (A) EN FORMULARIO DE INFORMACIÓN PERSONAL CON DESTINO A LA BASE DE DATOS, O POR MEDIO DE CUALQUIER OTRO DOCUMENTO SOBRE EL ASUNTO.

LOS COOPERADOS, AL MOMENTO DE AFILIARSE COMO ASOCIADOS, ACEPTAN Y AUTORIZAN A COOPEXBAN LTDA, PARA CONSIDERAR PIGNORADOS LOS APORTES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS. QUEDANDO ÉSTOS AFECTADOS DESDE SU ORIGEN A FAVOR DE LA COOPERATIVA, **COMO GARANTÍA DE OBLIGACIONES QUE EL COOPERADO (A) ADQUIERA.**

ASÍ MISMO, LOS APORTES NO SON DEVOLUTIVOS PARCIALMENTE, NI SE PODRÁN CRUZAR CON OPERACIONES ACTIVAS DE CRÉDITO. SALVO EN LOS CASOS DE EXCLUSIÓN O RETIRO VOLUNTARIO, CON CRUCE DE CUENTAS Y CANCELACIÓN DEL SALDO A CARGO DEL COOPERADO (A) EN EL MOMENTO DEL RETIRO.

DE OTRA PARTE, LOS CRÉDITOS, SERÁN OTORGADOS DE ACUERDO A LOS RECURSOS DE TESORERÍA DISPONIBLES EN COOPEXBAN LIMITADA, EN EL MOMENTO DE RECIBIR LA SOLICITUD.

3.1 COMITÉ DE CRÉDITO

EL COMITÉ DE CRÉDITO ESTARÁ INTEGRADO POR: EL **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE**, DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y POR EL **GERENTE** DE LA COOPERATIVA.

EL COMITÉ DE CRÉDITO, REFRENDARÁ RELACIÓN DE LOS DESEMBOLSOS DE CRÉDITO CONCEDIDO. IGUALMENTE DEJARÁ CONSTANCIA EN ACTA DILIGENCIADA PARA ESE PROPÓSITO, RESPECTO A CREDITOS NEGADOS Y LAS RAZONES POR LAS CUALES TOMÓ ESA DECISIÓN.

4. SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES.

LOS CRÉDITOS CONCEDIDOS POR COOPEXBAN LTDA. ESTARÁN AMPARADOS POR UN SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES, QUE CONTRATARÁ CON UNA EMPRESA ASEGURADORA. EL VALOR DE LA PRIMA BÁSICA GENERAL, DEBERÁ SER ASUMIDA POR EL COOPERADO (A) SOLICITANTE DEL CRÉDITO.

LA EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA EN EL SEGURO, DENTRO DE LA **PRIMA BÁSICA GENERAL**, HA SIDO FIJADA POR LA ASEGURADORA ACTUAL EN **SETENTA (70) AÑOS**. POR CONSIGUIENTE, LOS ASOCIADOS MAYORES DE SETENTA (70) AÑOS, QUE DESEEN HACER USO DE CRÉDITO POR MONTO SUPERIOR A SUS APORTES ORDINARIOS, PODRÁN CONTINUAR EN EL COLECTIVO, CANCELANDO EL VALOR DE LA PRIMA, DE ACUERDO A UNA TASA SUPERIOR, DETERMINADA POR RANGO DE EDADES QUE SUPERAN LOS SETENTA (70) AÑOS, Y CON FIRMA SOLIDARIA DE DOS (2) CODEUDORES.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EL (LA) ASOCIADO (A) MAYOR DE SETENTA (70) AÑOS DE EDAD, QUE SOLICITE NUEVAS OPERACIONES DE CRÉDITO Y **NO DESEE PAGAR EL SEGURO VIDA DEUDORES A LA TASA VIGENTE** PARA SU RANGO DE EDAD, PODRÁ BENEFICIARSE DE CRÉDITO POR UN MONTO EQUIVALENTE AL TOTAL DE LOS **APORTES ORDINARIOS, CON TASA DE TAN SÓLO CATORCE (14 %) ANUAL, LIQUIDADADA MES VENCIDO Y NO REQUERIRÁ DE CODEUDOR.**

5. CRÉDITOS VENCIDOS

LOS CRÉDITOS QUE REGISTREN MÁS DE 90 DÍAS DE VENCIDOS, PODRÁN SER ENVIADOS AL COBRO JUDICIAL, SIN PREVIA NOTIFICACIÓN AL DEUDOR NI A LOS CODEUDORES Y LOS COSTOS DE LA COBRANZA SERÁN A CARGO DE LOS DEUDORES.

ASÍ MISMO, LOS COOPERADOS QUE ENTREN EN MORA ACENTUADA, PODRAN SER REPORTADOS POR COOPEXBAN LTDA. A LAS CENTRALES DE INFORMACIÓN, SIN PREVIO AVISO A LOS DEUDORES.

5.1 NUEVO CRÉDITO A COOPERADOS MOROSOS

LOS COOPERADOS QUE REGISTREN MORA POR ESPACIO DE NOVENTA (90) DÍAS O MÁS, PERDERÁN EL DERECHO A OBTENER CRÉDITO POR MONTO SUPERIOR A SUS APORTES ORDINARIOS, POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CANCELACIÓN DEL CRÉDITO OBJETO DE LA MORA.

POR CONSIGUIENTE, EL (LA) COOPERADO (A) QUE SE ENCUENTRE EN ESA SITUACIÓN, SOLAMENTE PODRÁ OBTENER CRÉDITO, HASTA EL LIMITE DE LOS APORTES ORDINARIOS. EN ESE CASO, EL CRÉDITO SERÁ CONCEDIDO SIN NECESIDAD DE CODEUDORES.

6. DISPOSICIONES ESPECIALES.

6.1 CAPACIDAD DE PAGO

EL COMITÉ DE CRÉDITO O EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PARA EL ESTUDIO Y APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CRÉDITO, TENDRÁ EN CUENTA, ADEMÁS DE LOS CUPOS ESTABLECIDOS PARA CADA LÍNEA DE CRÉDITO, EL NIVEL MÁXIMO DE ENDEUDAMIENTO DEL ASOCIADO, **LA CAPACIDAD DE PAGO DEL COOPERADO (A) SOLICITANTE Y EL CUMPLIMIENTO EN ATENCIÓN DE OBLIGACIONES ANTERIORES.**

POR CONSIGUIENTE, LA UTILIZACIÓN DEL CUPO A QUE TIENE DERECHO UN ASOCIADO (A) ESTA RELACIONADA Y CONDICIONADA A SU CAPACIDAD DE PAGO. DE TAL MANERA QUE LE PERMITA ATENDER LA OBLIGACIÓN SIN INCURRIR EN MORA.

6.2 GARANTÍAS EXIGIDAS

TODO PRÉSTAMO QUE CONCEDA LA COOPERATIVA POR MONTO MAYOR A **OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000.00)**, DEBERÁ PRESENTAR MÍNIMO UN (1) CODEUDOR. SE EXCEPTUAN AQUELLOS CRÉDITOS TRAMITADOS Y APROBADOS DENTRO DEL 100% DE LOS APORTES ORDINARIOS. TODA VEZ, QUE LOS APORTES RESPALDARÁN ESOS PRÉSTAMOS. ASÍ MISMO, LOS CRÉDITOS TRAMITADOS POR LA LÍNEA DE ANTICIPO SOLIDARIO NO REQUERIRÁN DE CODEUDOR.

CUANDO LOS CODEUDORES NO SEAN PERSONAS ASOCIADAS, DEBERÁN PRESENTAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y FIRMARÁN EL RESPECTIVO PAGARÉ EN LAS INSTALACIONES DE LA COOPERATIVA O AUTENTICARÁN LA FIRMA ANTE **NOTARIA PÚBLICA. ASÍ MISMO, DEBERÁN SUMINISTRAR INFORMACIÓN PERSONAL Y COMERCIAL. INFORMACIÓN QUE AUTORIZAN VERIFICAR PREVIAMENTE POR PARTE DE FUNCIONARIOS DE LA COOPERATIVA, ACUDIENDO A LAS BASES DE DATOS DEL SISTEMA FINANCIERO.**

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, LOS ORGANISMOS DE LA COOPERATIVA FACULTADOS PARA APROBAR PRÉSTAMOS A LOS COOPERADOS, PODRÁN A SU JUICIO ACORDAR OTRAS GARANTÍAS O REQUISITOS SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS.

6.3 CODEUDORES

SE ENTIENDE, QUE EL CODEUDOR DE UN CRÉDITO CONCEDIDO POR LA COOPERATIVA, SE RESPONSABILIZA EN FORMA SOLIDARIA Y RESPONDERÁ ANTE LA COOPERATIVA EN EL EVENTO EN QUE EL DEUDOR PRINCIPAL ENTRE EN ESTADO DE MORA. POR CONSIGUIENTE, EL CODEUDOR, AUTORIZA EXPRESAMENTE A LA COOPERATIVA A REGISTRAR A SU CARGO EL SALDO EN REFERENCIA. SUMA QUE PODRÁ SER COBRADA POR VÍA JUDICIAL.

NOTA IMPORTANTE: QUEDA ESTABLECIDO QUE NO SE ACEPTARÁN COMO CODEUDORES PERSONAS MAYORES DE SETENTA (70) AÑOS. SIN EMBARGO, LOS ACTUALES CODEUDORES MAYORES DE 70 AÑOS, CONTINUARÁN CON SU RESPONSABILIDAD HASTA LA CANCELACIÓN TOTAL DEL CRÉDITO QUE ESTAN AMPARANDO.

6.4 SUMINISTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL

LOS COOPERADOS DEBERÁN MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN PERSONAL REQUERIDA PARA DOCUMENTAR LA BASE DE DATOS DE LOS ASOCIADOS. INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL SUMINISTRO DE DATOS COMO: DIRECCIÓN DE RESIDENCIA Y COMERCIAL, NUMERO TELEFÓNICO DE RESIDENCIA, OFICINA O NEGOCIO. CORREO ELECTRÓNICO, NÚMERO DE CELULAR, MONTO DE INGRESOS MENSUALES, PATRIMONIO, ETC. ASI MISMO, CUANDO LOS CODEUDORES SEAN PERSONAS NO VINCULADAS A LA COOPERATIVA, TAMBIEN DEBERAN APORTAR DICHA INFORMACIÓN.

POR CONSIGUIENTE, LAS SOLICITUDES DE CREDITO, SERÁN TRAMITADAS PREVIO CUMPLIMIENTO DEL SUMINISTRO DE LA INFORMACIÓN EN REFERENCIA.

6.5 PROMOCIONES

PARA FECHAS ESPECIALES, O UTILIZACIÓN DE LAS DIFERENTES PÓLIZAS OFRECIDAS A LOS COOPERADOS, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FACILITARÁ A LOS COOPERADOS LA

OBTENCIÓN DE BIENES O SERVICIOS Y FIJARA CONDICIONES EN CUANTO A: MONTO, MODALIDAD, PLAZO, INTERESES, FORMA DE PAGO, GARANTÍAS, ETC.

ESTA CLASE DE ACTIVIDADES, COMO SU NOMBRE LO INDICA, BRINDARÁ A LOS COOPERADOS, LA OPORTUNIDAD DE OBTENER SERVICIOS EN CONDICIONES FAVORABLES RESPECTO A COSTO Y FINANCIACIÓN.

LOS CRÉDITOS QUE OTORQUE LA COOPERATIVA, PARA ATENDER EL PAGO DE PRIMAS POR SEGUROS TOMADOS A TRAVÉS DE PÓLIZAS COLECTIVAS, CONTRATADAS POR LA INSTITUCIÓN, SERÁN CONCEDIDOS CON TASA DEL QUINCE (15%) ANUAL APLICADA MES VENCIDO SOBRE SALDO. SE EXCEPTÚAN LAS PÓLIZAS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DETERMINE O CONCEDA SIN COSTO DE FINANCIACIÓN.

6.6 CRÉDITO A MIEMBROS DEL CONSEJO DE AMINISTRACIÓN, JUNTA DE VIGILANCIA O REPRESENTANTE LEGAL

LA APROBACIÓN DE CRÉDITO A LOS ASOCIADOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O INTEGRANTES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA, CORRESPONDERÁ INICIALMENTE AL COMITÉ DE CRÉDITO. POSTERIORMENTE, EL CRÉDITO DEBERÁ SER PRESENTADO EN LA SIGUIENTE REUNIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PARA SER RATIFICADO POR ESE ORGANISMO EN SESIÓN ORDINARIA Y QUEDAR REGISTRADO EN ACTA.

DE LA MISMA MANERA, LAS SOLICITUDES DE CRÉDITO DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEBERÁN SER SOMETIDAS DIRECTAMENTE A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

RESPECTO A LA APROBACIÓN DE CRÉDITO, LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CRÉDITO Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SERÁN RESPONSABLES POR OTORGAR CRÉDITO EN CONDICIONES QUE NO CUMPLAN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS SOBRE ESTA MATERIA.

6.7 TABLAS DE AMORTIZACIÓN

COOPEXBAN LTDA. SUMINISTRARÁ TABLA DE AMORTIZACIÓN DE LOS CRÉDITOS CONCEDIDOS. LA CUAL DETERMINA CLARAMENTE: EL NÚMERO DE LA CUOTA, LOS INTERESES, ABONO A CAPITAL Y EL SALDO POR CADA UNA DE ELLAS. PARA QUE SE CUMPLA EL PLAN DE PAGOS DESCRITO EN LA TABLA, ES NECESARIO QUE LOS PAGOS SEAN EFECTUADOS EN CADA UNA DE LAS FECHAS COMPROMETIDAS. EN CASO CONTRARIO, LOS INTERESES SERÁN LIQUIDADOS POR EL APLICATIVO EN TIEMPO REAL DE ACUERDO A LA FECHA EN QUE REALMENTE ES EFECTUADO EL PAGO.

POR CONSIGUIENTE, TANTO LOS INTERESES DE MORA COMO LOS CORRIENTES SON CALCULADOS Y SUMADOS O DESCOTADOS DEL ABONO A CAPITAL, DISMINUYENDO O INCREMENTANDO EL SALDO DEL CRÉDITO, BIEN SEA POR PAGO ANTICIPADO O EN MORA.

6.8 CRÉDITO SUPERIOR AL TOTAL DEL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO.

EN EL EVENTO DE RECIBIR SOLICITUD DE PARTE DE UN COOPERADO (A) EN GENERAL, ASPIRANDO A OBTENER CRÉDITO POR FUERA DEL NIVEL TOTAL DE ENDEUDAMIENTO ESTABLECIDO, DEBERÁ DOCUMENTAR FUENTE DE PAGO. EL ESTUDIO, ANÁLISIS, APROBACIÓN O RECHAZO DE ESAS SOLICITUDES, ESTARÁ A CARGO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, PARA FIJAR LAS CONDICIONES EN CUANTO A GARANTÍAS, TASA, PLAZO, ETC. SIEMPRE Y CUANDO EXISTAN RECURSOS DISPONIBLES, UNA VEZ ATENDIDA DEMANDA NORMAL DE CRÉDITO.

6.9 VIGENCIA

EL PRESENTE REGLAMENTO DE CRÉDITO, RIGE DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN. DADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ EL DÍA DIECISEIS (16) DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011)

**HÉCTOR HERNÁNDEZ PRIETO
PRESIDENTE**

**ELIAS BONELL PEÑA
REPRESENTANTE LEGAL**

NOTA: PARA RECAUDO DE APORTES Y PAGO DE CUOTAS POR OBLIGACIONES, LOS COOPERADOS PODRÁN CONSIGNAR EN LAS DISTINTAS OFICINAS DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES BANCARIAS Y CUENTAS, ASÍ:

BANCOLOMBIA: CUENTA CORRIENTE No. 1 7 8 0 2 5 4 5 4 1 2 (SUCURSAL CENTRO FINANCIERO)

BANCO DAVIVIENDA: CUENTA DE AHORROS No. 0 0 9 2 0 0 3 2 2 1 6 3 (SUCURSAL CALLE 19)